



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00118** 00

Presentada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONDominio CAMPESTRE EL PEÑÓN**, en contra de **JOSÉ JAVIER RAMÍREZ GONZÁLEZ**, por las siguientes sumas:

1º Cuotas de administración.

1.1º. \$11'422.042,00 M/CTE, por concepto de cuotas de administración, causadas desde el mes de octubre de 2021 al mes de diciembre de 2022, discriminada así:

AÑO	PERIODO CAUSACION	PERIODO EXIGIBLE	CUOTA ADMINISTRACIÓN
2021			
OCTUBRE	01 AL 31 DE OCTUBRE	NOVIEMBRE 1 DE 2021	723.379
NOVIEMBRE	01 AL 30 DE NOVIEMBRE	DICIEMBRE 1 DE 2021	723.379
CUOTA NAVIDAD	01 AL 30 DE NOVIEMBRE	DICIEMBRE 1 DE 2021	50.000
DICIEMBRE	01 AL 31 DE DICIEMBRE	ENERO 1 DE 2022	723.379
			2.220.137
2022			
ENERO	01 AL 31 DE ENERO	FEBRERO 1 DE 2022	758.536
FEBRERO	01 AL 28 DE FEBRERO	MARZO 1 DE 2022	758.536
MARZO	01 AL 31 DE MARZO	ABRIL 1 DE 2022	758.536
ABRIL	01 AL 30 DE ABRIL	MAYO 1 DE 2022	764.033
MAYO	01 AL 31 DE MAYO	JUNIO 1 DE 2022	764.033
JUNIO	01 AL 30 DE JUNIO	JULIO 1 DE 2022	764.033
JULIO	01 AL 31 DE JULIO	AGOSTO 1 DE 2022	764.033
AGOSTO	01 AL 31 DE AGOSTO	SEPTIEMBRE 1 DE 2022	764.033
SEPTIEMBRE	01 AL 30 SEPTIEMBRE	OCTUBRE 1 DE 2022	764.033
OCTUBRE	01 AL 31 DE OCTUBRE	NOVIEMBRE 1 DE 2022	764.033
NOVIEMBRE	01 AL 30 DE NOVIEMBRE	DICIEMBRE 1 DE 2022	764.033
CUOTA NAVIDAD	01 AL 30 DE NOVIEMBRE	DICIEMBRE 1 DE 2022	50.000
DICIEMBRE	01 AL 31 DE DICIEMBRE	ENERO 1 DE 2023	764.033
			9.201.905
ACUMULADO			11.422.042

1.2º Por los intereses moratorios calculados sobre cada una de las sumas de dinero mencionadas desde en el cuadro del numeral 1.1º, liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, a partir de su fecha de exigibilidad, y hasta el momento en que se verifique el pago total de las mismas.



1.3º Por las sumas correspondientes a las cuotas ordinarias, extraordinarias y otros emolumentos, que se causen a partir del 1º enero de 2023 hasta el día en que se verifique el pago, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3º, del C. G. P.)

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. RECONOCER a la abogada **MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

<p>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.25. Hoy, 29 de mayo de 2023.</p> <p>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria</p>
